

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

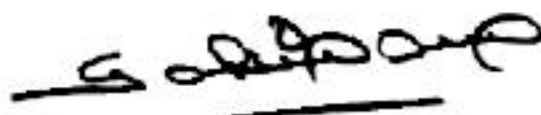
Número de radicado: 2019-0104

Referencia: restitución de inmueble

Vista la solicitud anterior, y por cuanto se cumplen los prepuestos que indica el art. 315 y 316 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Aceptar el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda.
- 2.-Sin condena en costas
- 4.-Archivese lo actuado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada La Secretaria, Gloria María G. de Riveros
